



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00228705- -UNC-ME#FP

VISTO

El expediente de referencia en el cual se pone en conocimiento la situación detectada y denunciada por un tercero, el Sr. Silvio Eugenio Paniagua DNI 24039628, en torno al supuesto ejercicio ilegal de la profesión de Psicólogo por parte del Sr. Gastón Otaiza, el cual a tenor de lo denunciado sería estudiante de la Facultad de Psicología; y

CONSIDERANDO:

Que en orden #2 el Sr. Paniagua manifiesta que ha presentado denuncia penal, la que se tramita por la Fiscalía Federal (Expte. N° 46097/26 - PROTEX 78575) en contra del estudiante Gastón Otaiza por ejercicio ilegal de la Profesión.

Que asimismo manifiesta que el Sr. Otaiza se presentaría como terapeuta de hecho de sus hijas LNVP (menor de edad) y Gimena Paniagua de 20 años.

Que desde la Secretaria del Decanato se solicita a Despacho de estudiantes que informe si en los registros de Guaraní se encuentra un estudiante con los datos que constan en la presentación.

Que al orden #7 obra informe del Área de Enseñanza de esta Facultad donde consta que "...EN LOS LISTADOS DE LA FACULTAD, SÓLO HAY UNA PERSONA CON ESE APELLIDO, AUNQUE TIENE MÁS NOMBRES. SE DEJAN LOS DATOS A CONTINUACIÓN: OTAIZA, GASTON RAFAEL EZEQUIEL - DNI 40113185- ...".

Que al orden #11 obra informe del asesor legal de esta Facultad donde indica que "la conducta podrá encuadrar en el art. 13 inc. 3 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, (TO RR-2021-1303-E-UNC-REC), dando lugar al inicio de un sumario administrativo contra el posible estudiante" y que se deberá remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a dictamen.

Que orden #19 obra el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos (IF-2026-00377532-UNC-DGAJ#SG, número especial DDAJ-2026-77830-E-UNC-DGAJ#SG) que observa que en el informe del Área de Enseñanza no se aclara si el estudiante, continúa como regular o si ha obtenido su título. Es por esto que aconseja dictar resolución que ordene la sustanciación de sumario administrativo a los fines de investigar el supuesto hecho denunciado, y en su caso, se establezca si el estudiante de esta Universidad habría procedido a actuar en adulteración y/o falsificación de instrumento público de esta Facultad, y en su caso, con el ejercicio ilegal de la

profesión, según se acusa en la denuncia agregada en estas actuaciones.
Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la sustanciación de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba a los fines de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de posibles irregularidades en los hechos denunciados por el Sr. Silvio Eugenio Paniagua, DNI 24039628, en torno al supuesto ejercicio ilegal de la profesión de Psicólogo por parte del Sr. Gastón Otaiza, el cual sería estudiante de la Facultad de Psicología.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar al Sr. Silvio Eugenio Paniagua en el domicilio electrónico fijado en su denuncia y al estudiante Gastón Rafael Ezequiel Otaiza en el domicilio electrónico que haya denunciado en su ficha la estudiante, remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios a los fines de la sustanciación del sumario ordenado y archivar.